

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE CANDIDATURAS COMUNES DE LA LISTA, CON LAS VEINTISÉIS FÓRMULAS, PARA DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESENTADO POR EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL Y CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, AMBOS EN EL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR BAJO ESTA MODALIDAD LEGAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL; Y**

**RESULTANDO**

- I. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 48 del Código Electoral del Distrito Federal, correlacionado con el 143 párrafo primero, inciso d) del mismo ordenamiento, el plazo de quince días con que cuentan los Partidos Políticos para presentar, en su caso, la solicitud de registro de convenio de candidaturas comunes de la lista, con las veintiséis fórmulas, para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional corre del dieciséis al treinta de abril de dos mil.
- II. Que con fecha veintinueve de abril del año dos mil, a las catorce horas, los CC. Sergio Palmero Andrade, Presidente del Comité Directivo de la Ciudad de México de Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, y José Alfonso León Matus, Representante del Partido Alianza Social ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, presentaron ante el citado Consejo General escrito mediante el cual solicitaron el registro del convenio de candidaturas comunes de la lista de fórmulas para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, integrada por los siguientes ciudadanos:

No. de Fórmula	Propietario	Suplente
1.	Armando Troncoso Camacho	José Heriberto Salinas Cruz
2.	Sergio Palmero Andrade	Felipe Arano Torres
3.	José Acención Pérez Garnica	Miguel Reyes Pérez
4.	Pedro Alberto García Cuevas	Gregorio Cortés García
5.	Jorge Daniel Ordóñez Muñoz	Lidia Ordóñez Muñoz
6.	Libia Castellanos Méndez	María Irene Carranza Guerrero
7.	Luis René Gutiérrez Martínez	Perla Morales Magaña
8.	Oscar Mauro Ramírez Ayala	Juvenia Rebollo Rodríguez
9.	Jesús Longino Calderón Armienta	Guadalupe García Aguilar
10.	María de la Luz Suárez Soriano	Margarito Ayhlón Muñoz

No. de Fórmula	Propietario	Suplente
11.	Alfredo García González	Marlene Roblero Antonio
12.	Sergio Vázquez Villanueva	Alfredo Cortés Melchor
13.	Alejandra Elizabeth Fortuna Fonseca	Juan Manuel Arteaga García
14.	Álvaro Gabino Arvea Cruz	Beatriz Ivonne López Monroy
15.	Alberto Aguilar Retiz	Martha Patricia Bravo Villanueva
16.	Yolanda Ramírez Espinoza	Raúl Fernando Villanueva Cazares
17.	Isidro González Alcocer	Emiliano Pérez Pérez
18.	Benito Gutiérrez Flores	Blanca Estela Olmedo Cardona
19.	Araceli Alva Figueroa	Raúl Porfirio Aguilar Retiz
20.	Adalberto de la Cruz Coronado	Jorge Vázquez Rodríguez
21.	Lizet Ortiz Cazares	Guadalupe Guillermina Mejía López
22.	Miguel Humberto Zumaya Peredo	Roberto Cedillo Valdez
23.	María Antonia Cazares Negrete	Eduardo Cedillo Osornio
24.	Gilberto Aguilar Zúñiga	Giancarlo Alberti Navarro
25.	Herminio Vázquez Rosas	María Isabel Cuéllar Bazán
26.	José Luis Rueda Pérez	María Victoria Masse Carbajal

postulados por los Partidos Políticos en comento, con el objeto de participar bajo esta modalidad legal en el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil; acompañándola de la documentación que a continuación se enlista:

- a) Original del convenio de candidaturas comunes de la lista, con las veintiséis fórmulas en comento, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, suscrito por los CC. Guillermo Calderón Domínguez, Presidente del Comité Ejecutivo del Distrito Federal del Partido Alianza Social, y Sergio Palmero Andrade, Presidente del Comité Directivo de la Ciudad de México de Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, así como por los cincuenta y dos ciudadanos de referencia;
- b) Cincuenta y dos escritos originales en los que consta la aceptación, por parte de los ciudadanos mencionados, para ser postulados como candidatos comunes para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, con el carácter de candidato propietario o suplente, según corresponda;

- c) Copia simple del Testimonio Notarial número 33,326, de fecha 19 de marzo de 2000, expedido por el Lic. Carlos A. Durán Loera, Notario Público 11 del Distrito Federal, consistentes en cuatro hojas;
  - d) Copias simples con las que se acredita la personalidad jurídica de los promoventes, consistentes en siete hojas; y
  - e) Copias simples de cinco minutas del Partido Alianza Social, cuatro relativas a Convenciones Estatales y una sobre la Segunda Asamblea Nacional.
- III. Que en cumplimiento de las atribuciones que le confiere el artículo 71 incisos a), m) y q) del Código Electoral del Distrito Federal, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fecha veintinueve de abril de dos mil, remitió al Secretario del Consejo General la documentación antes descrita, a fin de verificar si en la solicitud se acreditan los requisitos previstos en el artículo 48 del citado Código Electoral.

### **CONSIDERANDOS**

- 1. El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal es competente para conocer y resolver la presente solicitud de registro de convenio de la candidaturas comunes de la lista, con las veintiséis fórmulas, para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, postuladas por el Partido Alianza Social y Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, ambos en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 48 y 60 fracción XIV del Código Electoral del Distrito Federal.
- 2. La personalidad de los representantes de los Partidos Políticos solicitantes se tiene por acreditada en atención a lo previsto por los artículos 24 fracción I, inciso e); 25 inciso i); 55 fracción IV y 101 primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, toda vez que en los archivos de este Consejo General obran las acreditaciones correspondientes de los CC. Sergio Palmero Andrade, como Presidente del Comité Directivo de la Ciudad de México de Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, y José Alfonso León Matus, como representante del Partido Alianza Social ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- 3. La solicitud en estudio se tiene por presentada en tiempo y forma, en términos de lo previsto por el artículo 48 segundo párrafo del Código Electoral del

Distrito Federal, correlacionado con el 143 primer párrafo, inciso d), del mismo ordenamiento, en virtud de que esta petición fue presentada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el día veintinueve de abril de dos mil y, el plazo legal de quince días para su presentación inició con fecha dieciséis de abril del presente año y concluyó el día treinta del mismo mes y año.

4. Del estudio realizado a fondo de la documentación expuesta en el resultando segundo de la presente resolución, así como de su valoración, con el objeto de verificar si los Partidos Políticos solicitantes observan en la especie los requisitos establecidos en el artículo 48 del Código Electoral del Distrito Federal, esta autoridad considera que la presente solicitud cumple debidamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el citado precepto legal del Código Electoral, por lo siguiente:

- A) Acorde con lo dispuesto en el **artículo 48 primer párrafo, inciso a)** del Código Electoral del Distrito Federal, que a la letra dice:

***“Dos o más Partidos Políticos, sin mediar coalición, pueden postular al mismo candidato, lista o fórmula, debiendo cumplir con lo siguiente:***

***a) Presentar por escrito la aceptación a la candidatura del ciudadano a postular”***



Los Partidos Políticos solicitantes del registro de convenio de las candidaturas comunes en estudio, acreditaron el cumplimiento de la disposición citada, exhibiendo para ello la aceptación expresa, por escrito de los cincuenta y dos ciudadanos para ser postulados como candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, mediante las candidaturas comunes postuladas por el Partido Alianza Social y por Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, ambos en el Distrito Federal, como queda precisado en el Resultando II, inciso b) de la presente Resolución.

- B) Respecto al cumplimiento de lo dispuesto por el **artículo 48 primer párrafo, inciso b)** del Código Electoral del Distrito Federal, que establece:



***“Dos o más Partidos Políticos, sin mediar coalición, pueden postular al mismo candidato, lista o fórmula, debiendo cumplir con lo siguiente:***

***b) Presentar convenio de los partidos postulantes y el candidato, en donde se indique las aportaciones de cada uno para gastos de la campaña, sujetándose a los límites de contratación en radio y televisión y a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.”***

Los Partidos Políticos solicitantes de registro, acreditaron lo exigido por el artículo citado, en razón de que en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA del convenio que se exhibe, se refiere puntualmente lo siguiente:

***“PRIMERA.- El presente convenio es suscrito por los partidos políticos con registro nacional que a continuación se mencionan:***

**1.- PARTIDO ALIANZA SOCIAL**

**2.- CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL**

***SEGUNDA.- La finalidad del presente convenio es integrar la lista de candidatos a diputados a la Asamblea legislativa (sic) del Distrito Federal por el principio de representación proporcional.***

***TERCERA.- Las partes se comprometen a presentar el registro de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, en los términos y plazos establecidos por los artículos 142, 143, 144 y 146 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Distrito Federal.***

***CUARTA.- Para efectos de lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del Código Electoral del Distrito Federal, respecto de la asignación de diputados de representación proporcional, ambos Institutos Políticos convienen expresamente que la votación total emitida a favor de cada uno de ellos; respecto de la Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Mayoría Relativa sea sumada, esto para cumplir con lo que marca el artículo 11, inciso b); así mismo presentamos en orden de prelación una lista con un número igual al de diputados a elegir por el principio de representación proporcional en fórmulas de candidatos propietarios y suplentes en los términos establecidos por el Código Electoral del Distrito Federal.***

**1.- P.A.S. Propietario ARMANDO TRONCOSO CAMACHO  
Suplente JOSÉ HERIBERTO SALINAS CRÚZ**

**2.- C.D. Propietario SERGIO PALMERO ANDRADE  
Suplente FELIPE ARANO TORRES**

**3.- P.A.S. Propietario JOSE ACENCIÓN PÉREZ GARNICA  
Suplente MIGUEL REYES PÉREZ**

**4.- C.D. Propietario PEDRE ALBERTO GARCÍA CUEVAS  
Suplente GREGORIO CORTÉS GARCÍA**

**5.- P.A.S. Propietario JORGE DANIEL ORDÓÑEZ MUÑOZ  
Suplente LIDIA ORDÓÑEZ MUÑOZ**

- 6.- C.D. *Propietario* LIBIA CASTELLANOS MÉNDEZ  
*Suplente* MARÍA IRENE CARRANZA GUERRERO
- 7.- P.A.S *Propietario* LUIS RENÉ GUTIÉRREZ MARTÍNEZ  
*Suplente* PERLA MORALES MAGAÑA
- 8.- C.D. *Propietario* OSCAR MAURO RAMÍREZ AYALA  
*Suplente* JUVENCIA REBOLLO RODRÍGUEZ
- 9.- P.A.S *Propietario* JESÚS LONGINO CALDERÓN ARMIENTA  
*Suplente* GUADALUPE GARCÍA AGUILAR
- 10.- C.D. *Propietario* MARÍA DE LA LUZ SUÁREZ SORIANO  
*Suplente* MARGARITO AYHLLÓN MUÑOZ
- 11.- P.A.S. *Propietario* ALFREDO GARCÍA GONZÁLEZ  
*Suplente* MARLENE ROBLERO ANTONIO
- 12.- C.D. *Propietario* SERGIO VÁZQUEZ VILLANUEVA  
*Suplente* ALFREDO CORTÉS MELCHOR
- 13.- P.A.S. *Propietario* ALEJANDRA ELIZABETH FORTUNA FONSECA  
*Suplente* JUAN MANUEL ARTEAGA GARCIA
- 14.- C.D. *Propietario* ALVARO GABINO ARVEA CRÚZ  
*Suplente* BEATRIZ IVONNE LOPEZ MONROY
- 15.- P.A.S. *Propietario* ALBERTO AGUILAR RETIZ  
*Suplente* MARTHA PATRICIA BRAVO VILLANUEVA
- 16.- C.D. *Propietario* YOLANDA RAMÍREZ ESPINOZA  
*Suplente* RAÚL FERNANDO VILLANUEVA CAZARES
- 17.- P.A.S. *Propietario* ISIDRO GONZÁLEZ ALCOCER  
*Suplente* EMILIANO PÉREZ PÉREZ
- 18.-C.D. *Propietario* BENITO GUTIÉRREZ FLORES  
*Suplente* BLANCA ESTELA OLMEDO CARDONA
- 19.-P.A.S. *Propietario* ARACELI ALVA FIGUEROA  
*Suplente* RAÚL PORFIRIO AGUILAR RETIZ
- 20.-C.D. *Propietario* ADALBERTO DE LA CRUZ CORONADO  
*Suplente* JORGE VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
- 21.- P.A.S. *Propietario* LIZET ORTIZ CAZARES  
*Suplente* GUADALUPE GUILLERMINA MEJÍA LÓPEZ
- 22.- C.D. *Propietario* MIGUEL HUMBERTO ZUMAYA PEREDO  
*Suplente* ROBERTO CEDILLO VALDEZ
- 23.- P.A.S. *Propietario* MARÍA ANTONIA CAZARES NEGRETE  
*Suplente* EDUARDO CEDILLO OSORNIO

**24.- C.D. Propietario GILBERTO AGUILAR ZÚÑIGA  
Suplente GIANCARLO ALBERTI NAVARRO**

**25.- P.A.S. Propietario HERMINIO VÁZQUEZ ROSAS  
Suplente MARÍA ISABEL CUÉLLAR BAZAN**

**26.- C.D. Propietario JOSÉ LUIS RUEDA PÉREZ  
Suplente MARÍA VICTORIA MASSE CARBAJAL**

**QUINTA.- Los Partidos firmantes convienen expresamente que en caso de que resulten asignados los candidatos a diputados mencionados en el artículo anterior, éstos serán incorporados a la fracción parlamentaria del Partido Político que los propone tal y como aparecen en la lista."**

Lo anterior, acredita en forma puntual la exigencia prevista en el artículo 48 párrafo primero, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, toda vez que en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA del convenio exhibido, se enfatiza quiénes son los Partidos Políticos postulantes, el objeto y alcances del mismo; asimismo, en virtud de que, dada la naturaleza de la elección de que se trata, éstos no realizan campañas electorales, en consecuencia, no están obligados a hacer referencia alguna a los límites de contratación en radio y televisión, ni a los topes de gastos de campaña, fijados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, ni a precisar la cantidad máxima a aportar para los gastos de campaña.

- 
- 
5. En razón de lo anteriormente expuesto, esta autoridad considera que la solicitud de registro de convenio de las candidaturas comunes de la lista, con las veintiséis fórmulas, para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional en estudio, postuladas por el Partido Alianza Social y Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, ambos en el Distrito Federal, cumple con los requisitos que establece el Código Electoral del Distrito Federal.
  6. En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 48 último párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, los votos se computarán a favor de cada uno de los Partidos Políticos que los haya obtenido y se sumarán en favor del candidato.

Con base en los considerandos antes expuestos y de conformidad con lo previsto por los artículos 121, 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 18; 19; 24 fracción I, incisos a) y f); 25 inciso n); 48; 52; 60 fracción XIV; 134; 136; 137 segundo párrafo, inciso a) y 143 párrafo primero, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite la siguiente:

## RESOLUCIÓN



**PRIMERO.-** Se aprueba el registro del convenio de las candidaturas comunes de la lista, con las veintiséis fórmulas, para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, suscrito por el Partido Alianza Social y Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, ambos en el Distrito Federal, en los términos expuestos en los Considerandos 3, 4 y 5 de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Comuníquese en sus términos la presente Resolución a los cuarenta Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, para los efectos conducentes.



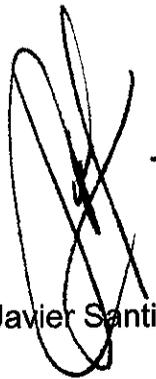
**TERCERO.-** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como en la página de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** la presente Resolución al Partido Alianza Social y a Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, ambos en el Distrito Federal, por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en Sesión

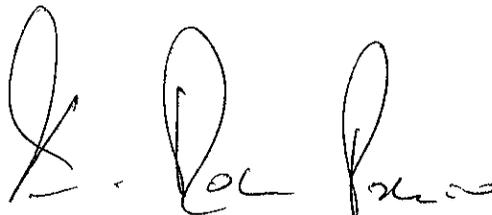
pública de fecha cinco de mayo de dos mil, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 Inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a vertical stroke, positioned above the name.

Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo

A handwritten signature in black ink, featuring three distinct, rounded loops followed by a horizontal stroke, positioned above the name.

Lic. Adolfo Riva Palacio Neri



PARTIDO POLÍTICO NACIONAL

# Convergencia por la Democracia

Comité Directivo de la Ciudad de México

RECIBI, ORIGINAL  
30/IV/2000  
12.00 hrs.  
Al Consejo del IEF

México, D.F., 30 abril del 2000

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL.  
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 48 correlacionado con el 144, 145 y 146 del Código Electoral del Distrito Federal, me permito elevar a su superior consideración en atención a los ordenamientos citados el proceder a considerar como candidato a diputado propietario a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional al C. Pedro Alberto García Cuevas, en sustitución del C. Gonzalo Cedillo Valdés, que en candidatura común con el Partido de Alianza Social y Convergencia por la Democracia, ocupa la fórmula número 4, a propuesta de Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional, conforme a la solicitud de registro de convenio de candidatura común, dirigido y recibido por el Instituto Electoral del Distrito Federal en fecha 29 de abril del presente año.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para desearle éxito en sus encomiables tareas, y saludarle con afecto.

**Atentamente**  
**“Un Nuevo Rumbo para la Nación”**  
**Por el Comité Directivo de la Ciudad de México**

  
**Lic. Sergio Palmero Andrade**  
**Presidente**